



CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA A FAVOR DE LA HERMANDAD CRISTO DEL PERDON CON DESTINO A LA CELEBRACIÓN DE LAS CRUCES DE MAYO Y EL CERTAMEN DE BANDAS 2.016

En La Rinconada, a 12 mayo de 2.016

REUNIDOS

De una parte D. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada.

De otra parte, D. Enrique Lobo González , N.I.F.: 28.904.366-J, que actúa en representación de la Fervorosa Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo del Perdón, María Santísima en su Mayor Dolor, Patriarca Bendito San José y Virgen de Fátima, C.I.F.: G-41518689.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio y en su virtud

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de La Rinconada, consciente de la importancia que tienen en el Municipio de la importancia de las tradiciones populares y la promoción y difusión de la cultura, contempla , dentro del calendario oficial de Festejos, la celebración de las tradicionales Cruces de Mayo y el Certamen de Bandas.

2.- - Que de la realización y organización de este evento, se hace cargo la Hdad. Cristo del Perdón, junto a vecinos que colaboran de manera altruista, requiriendo una serie de gastos excepcionales.

3.- El presupuesto del Ayuntamiento de La Rinconada para 2.016 cuenta con una aplicación de gastos 0801-33810-489.08 "Subvención Hdad. Cristo del Perdón, Cruces de Mayo", para atender los gastos derivados de esta celebración.

4. La concesión de esta subvención se lleva a cabo de forma directa, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de La Rinconada, aprobada definitivamente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2016.

5.- Mediante Resolución de la Junta de Gobierno local de fecha 26 de abril de 2016, este Ayuntamiento ha dispuesto la concesión directa de subvenciones, por importe de 600,00 € para la atención de la celebración de las tradicionales Cruces de Mayo y el Certamen de Bandas.



En mérito de lo expuesto ambas partes

ESTIPULAN

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención al amparo del artículo 23.a de la base de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de La Rinconada aprobada en sesión plenaria de 23 de diciembre de 2.016.

La subvención concedida a la Fervorosa Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo del Perdón, María Santísima en su Mayor Dolor, Patriarca Bendito San José y Virgen de Fátima se destina a la financiación los gastos ocasionados como consecuencia de la celebración de las tradicionales Cruces de Mayo y el Certamen de Bandas.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El importe de la subvención para el desfile procesional asciende SEISCIENTOS EUROS (600,00 €) y será financiado con cargo a la aplicación de gastos 0801-33810-489.08 del vigente presupuesto de la Corporación.

TERCERA.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Se subvencionan específicamente gastos derivados de la celebración de las tradicionales Cruces de Mayo y el Certamen de Bandas 2016, aceptándose justificantes de gastos realizados entre el 1 al 31 de mayo de 2.016.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de La Rinconada.
- b) Aceptar la subvención. Se entenderá tácitamente aceptada por los solicitantes que no manifestaran lo contrario en el plazo de 15 días siguientes a la notificación de la concesión.
- c) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del convenio regulador y a las disposiciones de la Ordenanza de concesión de



subvenciones aprobada en sesión del Pleno del Ayuntamiento de La Rinconada de fecha 23 de diciembre de 2.015.

d) Acreditar ante el Ayuntamiento de La Rinconada la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

f) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas, o la solicitud de las mismas.

g) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por esta ordenanza o las condiciones concretas de la concesión.

h) Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada beneficiario.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un plazo de al menos 5 años.

QUINTA.- FORMA Y CALENDARIO DE PAGOS.

Una vez suscrito el presente convenio, se abonará el 75% de la subvención . El 25% restante se abonará una vez justificado el 100% de la subvención objeto de este convenio.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN.

En el plazo máximo de 1 meses desde la finalización del período de ejecución de la actividad subvencionada (art. 30.2 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones), se deberá presentar ante el órgano gestor la cuenta justificativa de la totalidad de la ayuda concedida que comprenderá la siguiente documentación:

a) Certificado de ingreso en la contabilidad del beneficiario de la subvención concedida, con indicación expresa del asiento contable practicado, fecha e importe.

b) Memoria justificativa de las actividades realizadas, suscrita por el beneficiario o su representante.

c) Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de originales o copia de las facturas y



gastos por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario adscrito a la Intervención Municipal, previo examen y estampillado del original.

d) Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

SÉPTIMA.- REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.

La documentación justificativa de gastos entregada por el beneficiario habrá de reunir los siguientes requisitos:

a) Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de la Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

b) En las facturas habrá de figurar la totalidad de los datos fiscales del proveedor (C.I.F. o N.I.F, denominación, dirección), los datos fiscales del beneficiario de la subvención (C.I.F. o N.I.F. del beneficiario, denominación) y datos propios de la factura (fecha y número de factura, IVA y base imponible debidamente desglosados).

c) La forma de pago de estos gastos se expresará en la factura o documento equivalente de la forma siguiente:

Pago en efectivo: mediante "recibí" firmado sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y D.N.I. de quien recibe los fondos.

Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.

Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta bancaria beneficiaria, adjuntando documento bancario justificativo de la transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.

Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario correspondiente.

NOVENA.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



ayuntamiento de
la rinconada



Fervorosa Hermandad Sacramental y Cofradía
de Nazarenos del Santísimo Cristo del Perdón.
María Santísima en su Mayor Dolor, Patriarca
Benito San José y Nuestra Señora de Fátima.

DÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 23 de diciembre de 2015, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.



Por el Ayuntamiento
El Alcalde,

D. Fco. Javier Fernández de los Ríos

Por la Hermandad Cristo del Perdón,
El Presidente,



D. Enrique Lobo González